

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA PROVINCIAS
Nomenclatura :	AS-DU-032-2023-SM-2-2023-CS/DRA-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESCOLMATACION, Y CONFORMACION DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO DE LOS SECTORES DE HUAYLLAMPI, PUENTE HERHUACA, SECTOR HUAYLLAMPI VILAFRANCA, TOMAS, HUANANTA, MALLEURAN Y HUANGASCAR, DE LOS DISTRITO DE VIÑAC, PUTINZA, CACRA, TOMAS, LINCHA, QUINCHES Y HUANGASCAR DEL

Ruc/código :	20600401328	Fecha de envío :	22/09/2023
Nombre o Razón social :	REVASH INGENIEROS ASOCIADOS S.A.C. - REVASH S.A.C.	Hora de envío :	10:11:54

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

EN LAS BASES DEL PROCESO INDICA OTROS FACTORES DE EVALUACION MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA :

Evaluación:

a) Descripción de la metodología para ejecutar el servicio:

El postor que desarrolle una metodología del trabajo que le permita cumplir con las exigencias de los términos de referencia de tal forma que evidencie:

1. Los procedimientos del trabajo.
2. Los mecanismos de aseguramiento de calidad.
3. Los sistemas de control del servicio prestado.
4. Los sistemas de seguridad industrial para los recursos empleados.

b) Programación de las actividades para ejecutar el servicio.

Se otorgará puntaje al postor en función a la programación secuencial que se presente de todas las actividades, coherentes con el desarrollo y programación del servicio que permitan un control claro y oportuno de las actividades desarrolladas, así como una utilización de personal y equipos para todas las fases del servicio, tales como:

1. Relación de actividades.
2. Relación de recursos y personal.
3. Programación de actividades.
4. Cuadro de asignación de responsabilidades.

Acreditación:

Se acreditará únicamente mediante la presentación de una descripción metódica y la programación de las actividades mediante un informe descriptivo de cada una de las mejoras a) y b).

Importante

¿ De conformidad con la Opinión N°144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad.

¿ En este factor se pueden incluir aspectos referidos a la sostenibilidad ambiental o social, tales como el compromiso de que durante la ejecución del contrato se verifiquen condiciones de igualdad de género o de inclusión laboral de personas con discapacidad; el uso de equipos energéticamente eficientes o con bajo nivel de ruido, radiaciones, vibraciones, emisiones, etcétera; la implementación de medidas de ecoeficiencia; el uso de insumos que tengan sustancias con menor impacto ambiental; la utilización de productos forestales de fuentes certificadas, orgánicos o reciclados, el manejo adecuado de residuos sólidos, entre otros.

Revisando que este modelo de PROCESO se esta integrando este año verificamos con los demás procesos en otras entidades en servicios y vemos que mayor mente no piden OTROS FACTORES DE EVALUACION, siendo

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA PROVINCIAS

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-2-2023-CS/DRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESCOLMATACION, Y CONFORMACION DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO DE LOS SECTORES DE HUAYLLAMPI, PUENTE HERHUACA, SECTOR HUAYLLAMPI VILAFRANCA, TOMAS, HUANANTA, MALLEURAN Y HUANGASCAR, DE LOS DISTRITO DE VIÑAC, PUTINZA, CACRA, TOMAS, LINCHA, QUINCHES Y HUANGASCAR DEL

esto muy restrictivo para la participación de postores por solicitamos eliminar dicho requerimiento o seria factible con solo la presentación de una declaración jurada indicando que se presentaría dicho requerimiento para la firma de contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: VI Literal: h Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección no ACOGE la observación realizada, puesto que este factor de evaluación es un criterio que ha tomado el comité de selección a fin de obtener la mejor oferta por medio de asignación de puntaje, de igual manera cabe traer a colación lo establecido en las bases:

De conformidad con la Opinión N°144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad.

De conformidad con la opinión antes mencionado, este factor se vincularía como una mejora directamente relacionada a los términos de referencia, mediante el cual se busca que, en la fase de selección del presente procedimiento de selección, que los postores elaboren sus ofertas proponiendo metodologías que mejoran la calidad en la ejecución del servicio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA PROVINCIAS

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-2-2023-CS/DRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESCOLMATACION, Y CONFORMACION DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO DE LOS SECTORES DE HUAYLLAMPI, PUENTE HERHUACA, SECTOR HUAYLLAMPI VILAFRANCA, TOMAS, HUANANTA, MALLEURAN Y HUANGASCAR, DE LOS DISTRITO DE VIÑAC, PUTINZA, CACRA, TOMAS, LINCHA, QUINCHES Y HUANGASCAR DEL

Ruc/código : 20600401328

Fecha de envío : 22/09/2023

Nombre o Razón social : REVASH INGENIEROS ASOCIADOS S.A.C. - REVASH S.A.C.

Hora de envío : 10:11:54

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En equipamiento estratégico, se está solicitando CARGADOR FRONTAL 930 K ¿ 151 HP dicha consideración está limitando o afectan la libre concurrencia de proveedores y además se está direccionando a un sector específico de proveedores que cuentan con este modelo de maquina siendo marca CATERPILLAR MODELO 930 k, dicho modelo lo solicita en TDR, , por lo que se ve claramente que no se realizó un estudio de mercado correcto y se ve claramente el direccionamiento, y eso es contrario a lo establecido en el art. 2 (principios que rigen las contrataciones) art. 14 y el art. 16 de la ley de contrataciones del estado.

al respecto, el artículo 16 de la ley, concordado con el artículo 8 del Reglamento, establece que la definición de los términos de referencia es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir LA MAYOR CONCURRENCIA DE PROVEEDORES EN EL MERCADO, EN CONDICIONES DE IGUALDAD, debiéndose considerar CRITERIOS DE RAZONABILIDAD, CONGRUENCIA Y PROPORCIONALIDAD, por ende, los términos de referencia cumplen la función de asegurar a la ENTIDAD que el postor oferta lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la prestación de los servicios de lo requerido, y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACION DE OBSTACULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO.

Por lo señalado, se invoca a la entidad a establecer los términos de referencia y los requerimientos técnicos mínimos de la maquinaria en función a la oferta de mercado actual, considerando que el mercado no cuenta con las maquinarias que solicita la entidad por lo tanto se viene restringiendo la PARTICIPACION Y LIBRE CONCURRENCIA de postores potenciales y por ende se viene direccionando el procedimiento de selección a postores determinados.

También se menciona que existen varias marcas de CARGADOR FRONTAL Y MODELOS similares a lo solicitado como CATERPILLAR, JHON DEERE, HYUNDAI , SHANTUI entre otros, las cuales pueden cumplir con lo solicitado en los TDR.

POR LO QUE SOLICITO SE CONSIDERE LA POTENCIA COMO:

POTENCIA : 151 HP HASTA 270 HP

Además, en el presente procedimiento de selección, los administrados tiene el derecho de elevar las consultas y observaciones, para el pronunciamiento del OSCE, de declararse como NO ACOGIDAS las observaciones, por lo que solicito declararlas fundadas en su oportunidad.

¿

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B Página: B1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contracciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, acoge la observación mencionando que con ocasión a la integración de las bases se modificara la descripción de las especificaciones técnicas del equipamiento estratégico el cual indica CARGADOR FRONTAL 930 K 151 HP y se modificara de la siguiente manera CARGADOR FRONTAL 151 HP HASTA 270 HP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA PROVINCIAS

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-2-2023-CS/DRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESCOLMATACION, Y CONFORMACION DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO DE LOS SECTORES DE HUAYLLAMPI, PUENTE HERHUACA, SECTOR HUAYLLAMPI VILAFRANCA, TOMAS, HUANANTA, MALLEURAN Y HUANGASCAR, DE LOS DISTRITO DE VIÑAC, PUTINZA, CACRA, TOMAS, LINCHA, QUINCHES Y HUANGASCAR DEL

Ruc/código : 20600401328

Fecha de envío : 22/09/2023

Nombre o Razón social : REVASH INGENIEROS ASOCIADOS S.A.C. - REVASH S.A.C.

Hora de envío : 10:11:54

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SOBRE LA EXPERIENCIA DEL RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD indica que sea como RESIDENTE Y/O RESPONSABLE TECNICO ACTIVIDAD Y/O INSPECTOR DE ACTIVIDAD, JEFE DE SERVICIOS Y/O OBRAS, EN SERVICIOS IGUALES Y/O SIMILARES AL DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, en aras de fomentar la pluralidad de postores no restringiendo la libre concurrencia solicitamos que al area usuaria considerar obras generales al RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD, dado que tiene experiencia en la ejecucion de obra de cualquier metodo y ademas revisando en los otros procesos de la misma modalidad indica en su requisito de RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD de obras o servicios de Infraestructura en general, dicho ello generaria mayor pluralidad de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B.4 Página: B.4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección no acoge la observación puesto que la experiencia solicitada en los términos de referencia se ajusta al estricto cumplimiento de la finalidad publica, teniendo en consideración que los servicios a ejecutar son de limpieza, descolmatación y conformación de dique, por ello resulta imprescindible contar con profesionales que tengan conocimiento y destrezas, adquiridas en servicios similares al objeto de la convocatoria, lo antes mencionada se ampara en el artículo 16 del TUO y artículo 29 de la RLCE, de la ley 30225, Ley de contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA PROVINCIAS

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-2-2023-CS/DRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESCOLMATACION, Y CONFORMACION DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO DE LOS SECTORES DE HUAYLLAMPI, PUENTE HERHUACA, SECTOR HUAYLLAMPI VILAFRANCA, TOMAS, HUANANTA, MALLEURAN Y HUANGASCAR, DE LOS DISTRITO DE VIÑAC, PUTINZA, CACRA, TOMAS, LINCHA, QUINCHES Y HUANGASCAR DEL

Ruc/código :	20600401328	Fecha de envío :	22/09/2023
Nombre o Razón social :	REVASH INGENIEROS ASOCIADOS S.A.C. - REVASH S.A.C.	Hora de envío :	11:01:24

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se observa en la TDR que indica que debemos presentar las propuestas desagregadas , de acuerdo al detalle de partidas dicho ello solicitamos al área usuaria que será factible la presentación para la firma de contrato

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección no acoge la observación, por ello es necesario señalar que la presente contratación se ejecuta bajo el sistema de contratación de precio unitarios, y es por ello que deben detallar los precios unitarios ofertados por el postor, a fin de acreditar el precio de la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA PROVINCIAS

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-2-2023-CS/DRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESCOLMATACION, Y CONFORMACION DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO DE LOS SECTORES DE HUAYLLAMPI, PUENTE HERHUACA, SECTOR HUAYLLAMPI VILAFRANCA, TOMAS, HUANANTA, MALLEURAN Y HUANGASCAR, DE LOS DISTRITO DE VIÑAC, PUTINZA, CACRA, TOMAS, LINCHA, QUINCHES Y HUANGASCAR DEL

Ruc/código :	20600401328	Fecha de envío :	22/09/2023
Nombre o Razón social :	REVASH INGENIEROS ASOCIADOS S.A.C. - REVASH S.A.C.	Hora de envío :	11:01:24

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el ITEM 7 INDICA EN LAS PARTIDAS TRAZO, REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO indica la unidad de medida por mes, se solicita al área usuaria aclarar las dimensiones en m2 el replanteo y trazo en KM el control topográfico ya que indicado en mes no es especifica bien las dimensiones

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección no acoge la observación, mencionando que en los términos de referencia se ha previsto realizar acciones de existir observaciones a la ficha técnica, por ello debemos poner a conocimiento lo establecido en los TDR numeral 08, el cual menciona que de existir observaciones a la ficha técnica, el contratista deberá presentar un informe técnico comunicando y detallando las observaciones halladas, adjuntando esta a la carta de presentación de expediente o documento equivalente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA PROVINCIAS

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-2-2023-CS/DRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESCOLMATACION, Y CONFORMACION DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO DE LOS SECTORES DE HUAYLLAMPI, PUENTE HERHUACA, SECTOR HUAYLLAMPI VILAFRANCA, TOMAS, HUANANTA, MALLEURAN Y HUANGASCAR, DE LOS DISTRITO DE VIÑAC, PUTINZA, CACRA, TOMAS, LINCHA, QUINCHES Y HUANGASCAR DEL

Ruc/código :	20600401328	Fecha de envío :	22/09/2023
Nombre o Razón social :	REVASH INGENIEROS ASOCIADOS S.A.C. - REVASH S.A.C.	Hora de envío :	11:01:24

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En equipamiento estratégico, se está solicitando TRACTOR DE ORUGA 300 - 330 HP dicha consideración está limitando o afectan la libre concurrencia de proveedores y además se está direccionando a un sector específico de proveedores que cuentan con esta máquina marca CATERPILLAR MODELO D9T, dicho modelo lo solicita en TDR, además revisando los trabajos que realizan la maquinarias son para rubro en minería y dicho trabajo será solo para ríos y quebradas, por lo que se ve claramente que no se realizó un estudio de mercado correcto y se ve claramente el direccionamiento, y eso es contrario a lo establecido en el art. 2 (principios que rigen las contrataciones) art. 14 y el art. 16 de la ley de contrataciones del estado.

al respecto, el artículo 16 de la ley, concordado con el artículo 8 del Reglamento, establece que la definición de los términos de referencia es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir LA MAYOR CONCURRENCIA DE PROVEEDORES EN EL MERCADO, EN CONDICIONES DE IGUALDAD, debiéndose considerar CRITERIOS DE RAZONABILIDAD, CONGRUENCIA Y PROPORCIONALIDAD, por ende, los términos de referencia cumplen la función de asegurar a la ENTIDAD que el postor oferta lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la prestación de los servicios de lo requerido, y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACION DE OBSTACULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO.

Por lo señalado, se invoca a la entidad a establecer los términos de referencia y los requerimientos técnicos mínimos de la maquinaria en función a la oferta de mercado actual, considerando que el mercado no cuenta con las maquinarias que solicita la entidad por lo tanto se viene restringiendo la PARTICIPACION Y LIBRE CONCURRENCIA de postores potenciales y por ende se viene direccionando el procedimiento de selección a postores determinados.

También se menciona que existen varias marcas de TRACTOR DE ORUGA similares a lo solicitado como CATERPILLAR, JHON DEERE, HYUNDAI, entre otros, las cuales pueden cumplir con lo solicitado en los TDR. POR LO QUE SOLICITO SE CONSIDERE LA POTENCIA COMO:

POTENCIA: 180 HP HASTA 330 HP

Además, en el presente procedimiento de selección, los administrados tiene el derecho de elevar las consultas y observaciones, para el pronunciamiento del OSCE, de declararse como NO ACOGIDAS las observaciones, por lo que solicito declararlas fundadas en su oportunidad.

¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B.1 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, Art. 14 y Art. 16 la ley de Contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, acoge la observación mencionando que con ocasión a la integración de las bases se modificara la descripción de las especificaciones técnicas del equipamiento estratégico el cual indica TRACTOR DE ORUGA 300 - 330 HP y se modificara de la siguiente manera TRACTOR ORUGA, con una potencia de 180 HP HASTA 330 HP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA PROVINCIAS

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-2-2023-CS/DRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESCOLMATACION, Y CONFORMACION DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO DE LOS SECTORES DE HUAYLLAMPI, PUENTE HERHUACA, SECTOR HUAYLLAMPI VILAFRANCA, TOMAS, HUANANTA, MALLEURAN Y HUANGASCAR, DE LOS DISTRITO DE VIÑAC, PUTINZA, CACRA, TOMAS, LINCHA, QUINCHES Y HUANGASCAR DEL

Ruc/código : 20600401328

Fecha de envío : 22/09/2023

Nombre o Razón social : REVASH INGENIEROS ASOCIADOS S.A.C. - REVASH S.A.C.

Hora de envío : 11:58:25

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En equipamiento estratégico, se está solicitando TRACTOR DE ORUGA 300 - 330 HP dicha consideración está limitando o afectan la libre concurrencia de proveedores y además se está direccionando a un sector específico de proveedores que cuentan con esta máquina marca CATERPILLAR MODELO D9T, dicho modelo lo solicita en TDR, además revisando los trabajos que realizan esta maquinaria son para rubro en MINERÍA y dicho trabajo a realizarse será solo para ríos y quebradas de pequeña envergadura como son los ríos de las zonas de yauyos , por lo que se ve claramente que no se realizó un estudio de mercado correcto y se ve claramente el direccionamiento, y eso es contrario a lo establecido en el art. 2 (principios que rigen las contrataciones) art. 14 y el art. 16 de la ley de contrataciones del estado.

al respecto, el artículo 16 de la ley, concordado con el artículo 8 del Reglamento, establece que la definición de los términos de referencia es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir LA MAYOR CONCURRENCIA DE PROVEEDORES EN EL MERCADO, EN CONDICIONES DE IGUALDAD, debiéndose considerar CRITERIOS DE RAZONABILIDAD, CONGRUENCIA Y PROPORCIONALIDAD, por ende, los términos de referencia cumplen la función de asegurar a la ENTIDAD que el postor oferta lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la prestación de los servicios de lo requerido, y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACION DE OBSTACULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO.

Por lo señalado, se invoca a la entidad a establecer los términos de referencia y los requerimientos técnicos mínimos de la maquinaria en función a la oferta de mercado actual, considerando que el mercado no cuenta con las maquinarias TRACTOR DE ORUGA CATERPILLAR MODELO D9T, que solicita la entidad por lo tanto se viene restringiendo la PARTICIPACION Y LIBRE CONCURRENCIA de postores potenciales y por ende se viene direccionando el procedimiento de selección a postores determinados.

También se menciona que existen varias marcas de TRACTOR DE ORUGA similares a lo solicitado como CATERPILLAR, JHON DEERE, HYUNDAI, entre otros, las cuales pueden cumplir con lo solicitado en los TDR. POR LO QUE SOLICITO SE CONSIDERE LA POTENCIA COMO:

POTENCIA: 180 HP HASTA 330 HP

Además, en el presente procedimiento de selección, los administrados tiene el derecho de elevar las consultas y observaciones, para el pronunciamiento del OSCE, de declararse como NO ACOGIDAS las observaciones, por lo que solicito declararlas fundadas en su oportunidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: b Literal: B.1 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 de la ley de contrataciones de estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, acoge la observación mencionando que con ocasión a la integración de las bases se modificara la descripción de las especificaciones técnicas del equipamiento estratégico el cual indica TRACTOR DE ORUGA 300 - 330 HP y se modificara de la siguiente manera TRACTOR ORUGA, con una potencia de 180 HP HASTA 330 HP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA PROVINCIAS

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-2-2023-CS/DRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESCOLMATACION, Y CONFORMACION DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO DE LOS SECTORES DE HUAYLLAMPI, PUENTE HERHUACA, SECTOR HUAYLLAMPI VILAFRANCA, TOMAS, HUANANTA, MALLEURAN Y HUANGASCAR, DE LOS DISTRITO DE VIÑAC, PUTINZA, CACRA, TOMAS, LINCHA, QUINCHES Y HUANGASCAR DEL

Ruc/código :	20548754527	Fecha de envío :	22/09/2023
Nombre o Razón social :	FJL CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:42:06

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Para la mayor pluralidad de postores, solicitamos al comite admitir como experiencia similar las obras y proyectos en los cuales se hayan ejecutado partidas de defensas ribereñas, ya que estos trabajos son de naturaleza similar al que se va ejecutar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 23 **Literal:** C **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara la consulta, al respecto debemos mencionar que el objeto de convocatoria es la contratación de servicios, mas no obras, por ello es importante mencionar que en el caso de ejecución de obras están se ejecutan siguiendo un presupuesto el cual contiene un conjunto de partidas.

En este punto, cabe recordar que la experiencia del postor se acredita en atención al monto facturado, situación que determinaría que las contrataciones en obras no puedan ser consideradas en su totalidad porque comparten, parcialmente, o exista cierta vinculación, con el objeto del servicio. Asimismo, aun cuando pudiera considerarse la experiencia derivada de obras, las bases no han establecido cómo se acreditarían los montos que estrictamente corresponden al servicio convocado, pues no podría considerarse el monto íntegro de la contratación presentada, toda vez que ello desnaturalizaría la acreditación de una experiencia similar.

Asimismo, corresponde precisar que, si bien en la ejecución de obras, se realizan diversas actividades que pueden estar relacionadas con el servicio objeto de convocatoria, lo cierto es que tales actividades pertenecen a la ejecución de una obra.

Lo antes mencionado se ampara en el artículo 16 del TUO y del artículo 29 RLCE, de la ley 30225.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null